

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEPSVyPC)**

En el ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 horas del día jueves 14 once de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas ubicada al interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, sito en Boulevard Belisario Domínguez 1713, colonia Xamaipak, C.P. 29067, de esta ciudad capital, los CC. Lic. José Gilberto Méndez Mendoza, Presidente del Comité; Lic. Marlen del Rosario Arróniz Gómez, Secretario Técnico del Comité; Lic. Sary Guadalupe Serrano Altúzar, Vocal Único; Lic. Perla Romina Piñón Sánchez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Centro; para efecto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2024 dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- BIENVENIDA. -----
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. -----
- 3.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE **FOLIO 070116524000004** Y EL ACUERDO DE RESPUESTA PROPUESTO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----
- 4.- RESOLUCIÓN SOBRE LA NO COMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR. -----
- 5.- ACUERDOS. -----
- 6.- CIERRE DE SESIÓN. -----

1.- **BIENVENIDA.** Conforme al orden del día, el Presidente del Comité en uso de la palabra, da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y al servidor público responsable de la Unidad de Transparencia y agradece su puntual asistencia. -----

2.- **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.** A continuación, en uso de la voz, el Secretario Técnico procede a pasar la lista de asistencia e informa que encontrándose presentes todos los miembros que integran el Comité de Transparencia y como invitada, el servidor público responsable de la Unidad de Transparencia, se declara el quórum legal e instalada formalmente la presente Sesión Extraordinaria y como consecuencia, los acuerdos aprobados serán válidos para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

3.- **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 070116524000004 Y EL ACUERDO DE RESPUESTA PROPUESTO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** El Secretario Técnico, invita al servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del Centro, para que realice la presentación de la solicitud de información -----

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al Comité de Transparencia, a fin de que sea este el que CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE en base a los fundamentos presentados, la NO COMPETENCIA del siguiente requerimiento, para con ello dar cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

NÚMERO DE FOLIO	INFORMACIÓN SOLICITADA
<u>070116524000004</u>	Se solicita a las diversas autoridades y sujetos obligados la información que les compete: 1. Informar si el C. Sergio Alejandro Aguilar Rivera sigue siendo titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública 2. Informar si pidió licencia para separarse de su cargo por algun periodo comprendido del 01 de enero de 2024 a la fecha 3. En caso contrario, señalar las razones en la que funde su participación en el arranque de camapaña de la candidata de la coalición Sigamos Haciendo Historia de Claudia Sheinbaum 4. Es importante mencionar que dicho evento fue un día viernes y por lo tanto hábil, para dependencias de gobierno. 5. En caso de que no pueda fundamentar su participación, plenamente documentada en páginas de internet, se solicita a los organismos obligados iniciar el procedimiento que conforme a derecho corresponda.

En virtud de lo anterior y considerando que la Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, así como de notificar a los solicitantes las resoluciones, realizó las gestiones correspondientes ante las Direcciones que integran este organismo para solicitar la información requerida y en base a ello declaró la NO COMPETENCIA del Centro para dar respuesta a la solicitud y emitió su acuerdo de respuesta mismo que se turna y se presenta a los integrantes del Comité para que se realice el análisis del mismo y sea esta autoridad quien CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE la COMPETENCIA o NO COMPETENCIA del Centro ante la solicitud anteriormente expuesta. -----

4.- RESOLUCIÓN SOBRE LA NO COMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR. Para el desahogo del cuarto punto, el Secretario Técnico en uso de la palabra, somete a consideración la NO COMPETENCIA de la Solicitud de Información Pública con número de 070116524000004, por lo que resuelven por unanimidad lo siguiente: -----

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE **FOLIO 070116524000004**: -----

Una vez analizada la información requerida en la solicitud anteriormente presentada, la respuesta emitida por las Direcciones que integran este Sujeto Obligado, el acuerdo de respuesta emitido por la Unidad de Transparencia, así como las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto de Creación del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, así como manuales y reglamento, se advierte que este Centro no cuenta con la competencia para dar respuesta a dicha solicitud, ya que las actividades de este Sujeto Obligado están orientadas a la prevención de la violencia y no se encuentran relacionados con los temas mencionados en la solicitud antes descrita; por lo que con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Comité de Transparencia **CONFIRMA QUE LA SOLICITUD CORRESPONDE A OTRA DEPENDENCIA**, por lo que se procede a efectuar la notificación respectiva al solicitante, lo cual se establece en los acuerdos. -----

Sin embargo, en aras de coadyuvar con el solicitante a garantizar su ejercicio de derecho de acceso a la información, establecidos en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 146, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se instruye que en uno de los puntos de acuerdo, se informe que si bien el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana (CEPSVyPC) no es competente para otorgar la información solicitada considerando que la solicitud requerida se refiere a otros temas ajenos a la competencia de este sujeto obligado, se sugiera al solicitante dirija nuevamente su petición al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quien en su momento determinará en base a sus atribuciones, su competencia respecto de lo requerido. -----

5.- ACUERDOS. -----

PRIMERO. Que del análisis objetivo y sustancial de las atribuciones que se confieren al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana (CEPSVyPC), se advierte de manera clara que lo requerido en la solicitud de información pública con número de folio **070116524000004** no corresponde al ámbito de la competencia de este sujeto obligado, en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana. -----

SEGUNDO. Tomando en consideración lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 66, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas, de manera unánime este Comité de Transparencia, determina **CONFIRMAR** que la solicitud de información pública con número de **folio 070116524000004 CORRESPONDE A OTRA DEPENDENCIA.** -----

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

TERCERO. Se solicita al responsable de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, sugerir al solicitante redirigir su solicitud al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quien en su momento determinará en base a sus atribuciones, su competencia respecto de lo requerido. De igual forma se pide emitir la respuesta a la solicitud de mérito, debiendo notificar al peticionario dentro de los términos de lo previsto por el artículo 154 de la misma Ley, reproduciendo e insertando en su acuerdo, los razonamientos que se contienen en los antecedentes puntos de acuerdo, y asimismo, cumplir con las formalidades que derivan de las leyes de la materia que resulten aplicables. -----

6.- CIERRE DE SESIÓN. En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia del CEPSVyPC, agradece a los asistentes por su participación y comunica a los presentes que no existiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 11:00 horas del día de su inicio y leído el contenido íntegro de la presente acta, son conformes y firman para constancia los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

LIC. JOSÉ GILBERTO MÉNDEZ MENDOZA

Marlen

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. MARLEN DEL ROSARIO ARRÓNIZ GÓMEZ

VOCAL ÚNICO

LIC. SARY GUADALUPE SERRANO ALTUZAR

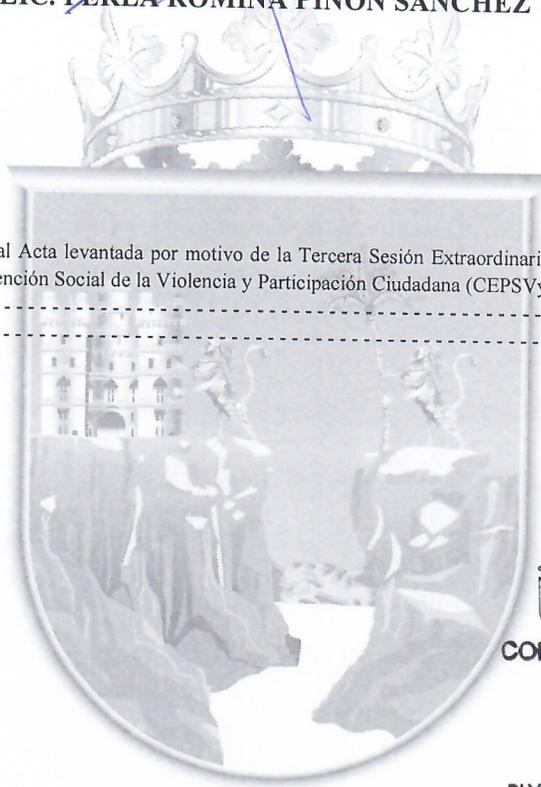
**CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

GOBIERNO DE CHIAPAS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. PERLA ROMINA PIÑÓN SÁNCHEZ**

Las firmas que anteceden corresponden al Acta levantada por motivo de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2024 celebrada por el Comité de Transparencia del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana (CEPSVyPC). -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

14 MAR 2024

**BLVD. BEUSARIO DOMÍNGUEZ #1713
PLANTA BAJA COL. XAMAPAK C.P. 29067
HORA: _____**

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 003
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
NÚMERO DE FOLIO 070116524000004

CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEPSVYPC).- COMITÉ DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A JUEVES 14 CATORCE DE MARZO DE 2024 DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS), donde establece que el Comité de Transparencia tendrá la siguiente atribución o función:

“II. Confirmar, modificar o revocar determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada.” (Sic).

Con base en lo anterior se informa que se le solicitó al Comité de Transparencia del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana emitiera su resolución referente a la competencia de este sujeto obligado para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070116524000004, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que la solicitante **José Aguilar Orantes**, requiere la siguiente información:

Se solicita a las diversas autoridades y sujetos obligados la información que les compete:

- 1. Informar si el C. Sergio Alejandro Aguilar Rivera sigue siendo titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*
- 2. Informar si pidió licencia para separarse de su cargo por algún periodo comprendido del 01 de enero de 2024 a la fecha*
- 3. En caso contrario, señalar las razones en la que funde su participación en el arranque de campaña de la candidata de la coalición Sigamos Haciendo Historia de Claudia Sheinbaum*
- 4. Es importante mencionar que dicho evento fue un día viernes y por lo tanto hábil, para dependencias de gobierno.*
- 5. En caso de que no pueda fundamentar su participación, plenamente documentada en páginas de internet, se solicita a los organismos obligados iniciar el procedimiento que conforme a derecho corresponda.*

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

A fin de que dicho órgano colegiado determinase lo conducente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Comité de Transparencia del Centro, sesionó de manera extraordinaria para resolver sobre la **NO COMPETENCIA** plateada mediante el acuerdo de respuesta emitido por la Unidad de Transparencia y al respecto, tomando en consideración que una de las funciones y atribuciones de este Comité de Transparencia es resolver sobre la competencia para dar respuesta a las solicitudes de información pública que reciba el Centro, se hace del conocimiento del solicitante que una vez analizado el acuerdo presentado por la Unidad de Transparencia, se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA** por parte del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, toda vez que el Centro no es responsable de generar la información requerida y se invita al solicitante requiera la información al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, quien probablemente pueda brindarle la información requerida de acuerdo a sus facultades, atribuciones y competencias.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la presente solicitud de información, mediante el presente acuerdo y se le remite al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Así lo resuelven y solicitan sea notificado al solicitante, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, actuando en términos de las disposiciones legales antes descritas y demás normatividad aplicable.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 MAR 2024

DESPACHADO

BLVD. BELISARIO DOMÍNGUEZ #1713
PLANTA BAJA COL. XAMAIPAK C.P. 29067

HORA: _____

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

ACUERDO DE RESPUESTA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
NÚMERO DE FOLIO 070116524000004

CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEPSVYPC).- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A JUEVES 14 CATORCE DE MARZO DE 2024 DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fecha 11 once de marzo de 2024 dos mil veinticuatro se tuvo por presentada la Solicitud de Información con número de folio 070116524000004, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) por el/la solicitante **José Aguilar Orantes**, misma que se toma por atendida de manera oficial a partir del día 11 once de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. En la solicitud anteriormente señalada, se realiza el requerimiento de la siguiente información a través de documentación anexa:

Se solicita a las diversas autoridades y sujetos obligados la información que les compete:

- 1. Informar si el C. Sergio Alejandro Aguilar Rivera sigue siendo titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*
- 2. Informar si pidió licencia para separarse de su cargo por algún periodo comprendido del 01 de enero de 2024 a la fecha*
- 3. En caso contrario, señalar las razones en la que funde su participación en el arranque de campaña de la candidata de la coalición Sigamos Haciendo Historia de Claudia Sheinbaum*
- 4. Es importante mencionar que dicho evento fue un día viernes y por lo tanto hábil, para dependencias de gobierno.*
- 5. En caso de que no pueda fundamentar su participación, plenamente documentada en páginas de internet, se solicita a los organismos obligados iniciar el procedimiento que conforme a derecho corresponda.*

Al respecto y con fundamento en el artículo 70, fracción II, IV, V así como del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, así como de notificar a los solicitantes las resoluciones, realizó las gestiones correspondientes solicitando mediante memorándum la información a la Dirección de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social, de acuerdo a la normatividad aplicable y con ello estar en condiciones de dar respuesta a la petición en comento.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

En virtud de lo anterior, se le informa al solicitante que, la Dirección de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social remitió a esta Unidad de Transparencia un memorándum con la siguiente información:

“Al respecto informo lo siguiente:

La Dirección de Diseño, Planeación y Seguimiento no cuenta con la información correspondiente al tema de la solicitud y anexo, de acuerdo a sus facultades en el Manual de Organización se encarga de:

- *Diseñar programas de prevención social de la violencia y la delincuencia en base a los diagnósticos en materia de seguridad pública (artículo 17 fracciones I, IV).*
- *Desarrollar acciones en coordinación con las instituciones competentes en la prevención de la violencia y de la delincuencia. (Artículo 17 fracción VI).*
- *Realizar seguimiento y revisión a los planes de trabajo municipales en materia de prevención de la violencia y de la delincuencia de acuerdo a los lineamientos propios del Organismo (Artículo 17 fracción VII).*
- *Ejecutar acciones en el programa de prevención social de la violencia y de la delincuencia mediante foros, conferencias, cursos y talleres establecidas en el Estado (Artículo 17 fracción III).*
- *Ejecutar el programa de protección civil, en coordinación con los órganos administrativos del Centro.*

Sin embargo, se sugiere al solicitante que la Fiscalía General del Estado sea la dependencia que probablemente pueda brindarle la información requerida.” (Sic).

En virtud de lo anterior, se le informa al solicitante que en referencia a la información citada en su solicitud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se le informa que la información solicitada no es de la competencia del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana (CEPSVyPC), toda vez que el Centro no se encuentra facultado esto con fundamento en el artículo 3° y 4° del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, por lo cual me permito citar a continuación el primero en comento que a la letra dice:

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

“Artículo 3º.- El “Centro” tendrá como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Asimismo, generará programas y proyectos encaminados a fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.” (Sic)

No obstante y en aras de coadyuvar con el solicitante, garantizándole su ejercicio de derecho de acceso a la información, establecidos en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 146, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se le hace del conocimiento que si bien el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana (CEPSVyPC) no es competente para otorgar la información solicitada considerando que la solicitud requerida se refiere a otros temas ajenos a la competencia de este sujeto obligado, probablemente pueda ser al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a quien el solicitante puede dirigir su petición nuevamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quien en su momento determinará su competencia respecto de lo requerido.

En razón de lo anterior, se notifica al Comité de Transparencia de este Centro para que tal como señala el artículo 66 fracción II, CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE la incompetencia de este sujeto obligado en referencia a la solicitud en comento.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la presente solicitud de información, mediante el presente acuerdo y se le remite al Comité de Transparencia del CEPSVyPC para su notificación correspondiente.

Así lo notifica el servidor público Responsable de la Unidad de Transparencia del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, 68, 70 fracción II, IV, V, 148, 149, 152 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS).-
RÚBRICA. -----


CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 MAR 2024

DESPACHADO
BLVD. BELISARIO DOMÍNGUEZ #1713
PLANTA BAJA COL. XAMAIPAK C.P. 29067
HORA: _____